

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Restitución Bien Inmueble Arrendado. Rad. 11001310304320210022500

En atención a la solicitud hecha por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el Art. 384 Num. 7 inciso 2º del C.G.P. se **DISPONE**:

**1.- ACEPTAR** la caución prestada mediante póliza Judicial.

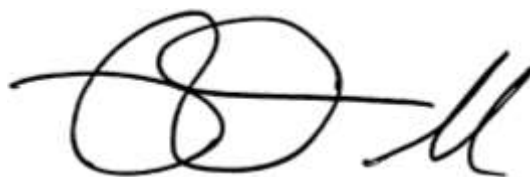
**2.- DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado SERCOTEL SUITES BOGOTÁ NORTE, identificado con matrícula No. 03195888, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada. Oficiese a la Cámara de Comercio de la zona respectiva.

**3.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS**, que la demandada tenga depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el numeral 9 del escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$30.000.000,00 M/te. Oficiese.

**4.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que a favor de la demandada KAXXFEM GESTORA S.A.S. antes SERCOTEL GESTORA S.A.S. y/o el establecimiento de comercio de su propiedad SERCOTEL SUITES BOGOTÁ NORTE se encuentren recaudados y de los que en adelante se recauden en las plataformas digitales GOOGLE PAY, BOOKING.COM y PAYU COLOMBIA. de acuerdo a lo solicitado en el numeral 6 de las medidas cautelares. Se limita la medida a la suma de \$30.000.000,00 Mcte. Oficiese.


Respecto de las demás medidas solicitadas se pronunciará el Despacho una vez se conozca el resultado de las ya decretadas.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>25 de agosto de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>055</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <div style="text-align: center;"> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></div>
---

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Civil 043  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c6b0666ef45e50dee1936140ecc887085adf1336976e535030e7a502c2fe50b**

Documento generado en 24/08/2021 05:47:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**